

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200
CE7214

20251030047944

San José De Cúcuta, 12 de Diciembre de 2025

Señor(a)

BELKIS LINDARTE

NOA MNZ E LOTE 4 NOA - BRISAS DEL PAMPLONITA

Teléfono 3217140952

Correo Electrónico sandovalveragrace@gmail.com

Pamplona, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 28647744 de 24 de Noviembre de 2025

Número de cuenta 497698-8

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 28647744

Fecha del acto que se notifica: 1/12/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Angelica Isabel Parada Mendez
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO: _____	
PETENTE:	<u>BELKIS LINDARTE</u>
TIPO DE RESPUESTA: General <input type="checkbox"/> Acto <input checked="" type="checkbox"/>	
RADICADO ENTRADA / FECHA: <u>28647744 24/11/2025</u>	
RADICADO DE SALIDA / FECHA: <u>20251030047944 12/12/2025</u>	
Fecha de fijación: <u>13/01/2026</u>	
Fecha de desfijación: <u>19/01/2026</u>	
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone: Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso Nº:	28647744	Fecha de creación:	24/11/2025			
Número de cuenta:	497698-8	Meses reclamados:	1			
Peticionario:	BELKIS LINDARTE					
Dirección:	NOA MNZ E LOTE 4 NOA - BRISAS DEL PAMPLONITA					
Teléfono:	3217140952					
Municipio:	Pamplona	Departamento:	Norte de Santander			
Fecha respuesta:	01/12/2025					
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura					
Detalle de lo solicitado:	En calidad de arrendataria, se presentó la señora Blekis Lindarte, con cc 1.116.500.837 de Arauquita, contacto (321) 714 0952 presento reclamo por el consumo actual de 168 kilovatios que se facturan para el periodo comprendido del 23-10-2025 al 23-11-2025, presentó la lectura de 17983 tomada el día 22-11-2025					
Decisión:	Estimada señora. Belkis:					
Reciba un cordial saludo. Agradecemos sinceramente la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, lo que nos permite construir soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas.						
Con respecto a su solicitud, le informamos que, una vez verificado nuestro sistema comercial, se analizó el periodo reclamado comprendido entre los días del 23-10-2025 al 23-11-2025, en el cual se registró un consumo de 168 kilovatios. Dicho consumo se encuentra acorde con los valores facturados, calculados a partir de la diferencia de lecturas entre un periodo y otro, en cumplimiento de la obligación de medir el consumo por el servicio prestado.						
Ahora bien, para evaluar si se presentó una desviación significativa en el periodo en cuestión, CENS aplicó la fórmula establecida en el capítulo 5, cláusula 32C, numeral 3 del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes. Según esta disposición, el consumo puede variar hasta un límite superior de 148.98 kilovatios, el cual se considera aumento significativo al superar dicho rango. Este límite se calcula con base en los consumos registrados en los últimos 12 períodos facturados para usuarios con facturación mensual, apoyados en lecturas reales conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 142 de 1994. En este caso, al haberse excedido dicho límite, se realizó una visita técnica conforme al						

procedimiento establecido, veamos:

Durante la visita técnica realizada, se pudo observar que, en el lugar funciona una vivienda familiar, se llega al sitio y se ubica el medidor la fachada el cual se encuentra en buen estado, se verifica lectura y la cual es tomada correctamente, así mismo se observa que el medidor presta servicio al 1 y 2 piso, no se puede realizar pruebas en vacío dado que lo usuario del primer piso no se encuentran al momento de la revisión.

Por lo anterior, no se accede a la reclamación presentada y se confirma el consumo objeto de reclamo.

Finalmente, recordamos que el consumo de energía está directamente relacionado con el uso de electrodomésticos y tomacorrientes dentro del inmueble. Se recomienda, por tanto, hacer un uso racional del servicio, así como revisar periódicamente los equipos eléctricos y conexiones internas para evitar incrementos no deseados en el consumo.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Atendemos las solicitudes de nuestros usuarios con responsabilidad, transparencia y calidez, conforme al marco legal vigente: Ley 142 de 1994, resoluciones CREG, contrato de condiciones uniformes y las disposiciones internas aplicables.

Ha sido un gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 65,000

Resuelto por:



JORGE ENRIQUE NUÑEZ GAFARO

AGENTE DE SERVICIO